



Liberad y Orden

República de Colombia

10.002079



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022004540054, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR, que incorpora las modificaciones y adiciones del Acuerdo 7 de la Comisión Rectora del SGR y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

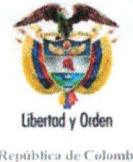
Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con



Liberad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002079

Decreto No. _____ de 2025

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022004540054, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, se prevé la posibilidad de Ajustes a los proyectos de inversión. "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal."

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", con vigencia diferida para el artículo 2 que adicional el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías a partir del 26 de agosto de 2022.

Que el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, señala las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, así: (i) actividades y costos (ii) valor total del proyecto (iii) indicadores de productos secundarios (iv) fuentes de financiación (v) ejecutor (vi) cambio de la entidad designada para adelantar la contratación para la interventoría.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual deberá atender el siguiente procedimiento: 1. Identificación del ajuste, 2. Solicitud de creación del ajuste, 3. Concepto del ajuste, 4. Decisión y 5. Registro de la decisión del ajuste.

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, señala: "Una vez se cuente con el concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud del ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. (...)".



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002079



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022004540054, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el Acuerdo Único de Comisión Rectora menciona que “Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión”.

Que, Aunado a lo anterior y conforme al Acuerdo Único de Comisión Rectora, La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces la creación del ajuste, haciendo uso del formato. Pará la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el proyecto fue aprobado inicialmente por el departamento Norte de Santander mediante Decreto No 002280 del 26 de julio de 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$8.980.970.120,00), recursos de la ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - VIGENCIA 2023-2024.

Que el 02 de diciembre de 2025, se recibió la Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN “2022004540054”, en el cual el Gerente de la EICE Faro del Catatumbo SAS, manifestó y sustentó las necesidades técnicas, financieras y jurídicas con todos sus soportes para adicionar recursos por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2,765,873,631.60), recursos de la ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - VIGENCIA 2023-2024 – NORTE DE SANTANDER, que corresponden a un valor inferior al 50% del valor inicial aprobado y estando acorde a las variables susceptibles de modificación del Acuerdo Único de Comisión Rectora, mencionadas en subsección 2 “Ajustes a proyectos de inversión aprobados”.

Que, el DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, JUAN ALBERTO BITAR MEJIA, luego de revisada la documentación que justifica el ajuste de los componentes del proyecto, emitió Concepto de Viabilidad Técnica Sectorial el 11 de diciembre de 2025, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa vigente del Sistema General de Regalías (Artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único de Comisión Rectora emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, el 02 de diciembre de 2025, el gerente de la EICE Faro del Catatumbo SAS, la supervisora y la interventora del proyecto, certificaron que el proyecto “CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2022004540054”, se encuentra actualmente contratado con un balance de ejecución física del 61,04% y financiera de 75,94% según certificación de la supervisión del proyecto.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002079

Decreto No. _____ de 2025

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022004540054, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el 02 de diciembre de 2025, el gerente de la EICE Faro del Catatumbo SAS, presenta el ajuste del proyecto, denominado **"CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER"**, identificado con Código BPIN 2022004540054, El cual fue avalado por la supervisión e interventoría del proyecto.

Que mediante ficha de revisión de requisitos de conformidad con el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, proyectó el concepto de ajuste favorable para revisión y suscripción por parte del Gobernador del Departamento, con el sentido de adicionar recursos al proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER"**, identificado con Código BPIN 2022004540054.

Que mediante concepto de ajustes en el marco de la ley 2056 de 2020, la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, certifica que el ajuste del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER"**, identificado con Código BPIN 2022004540054 no altera ni cambia el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización del proyecto.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002079

Decreto No. _____ de 2025

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022004540054, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ajuste en el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN "2022004540054", como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO
2022004540054	CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER

VALOR ANTERIOR	VALOR MODIFICACIÓN	VALOR FINAL
\$ 8.980.970.120,00	\$ 2,765,873,631.60	\$ 11.746.843.751,60

	VALOR APROBADO	VALOR AJUSTE	VALOR FINAL
VALOR	\$ 8.430.733.229,00	\$ 2.593.386.414,60	\$ 11.024.119.643,60
VALOR INTERVENTORÍA	\$ 550.236.891,00	\$ 172.487.217,00	\$ 722.724.108,00
TOTAL			\$ 11.746.843.751,60

TIPO RECURSO	VIGENCIA	VALOR
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2023-2024	\$ 8.980.970.120,00
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2025-2026	\$ 2,765,873,631.60
VALOR TOTAL		\$ 11.746.843.751,60

	VALOR AJUSTE	VALOR POR FUENTE
VALOR TOTAL AJUSTE	\$ 2,765,873,631.60	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - VIGENCIA 2025-2026
TOTAL	\$ 2,765,873,631.60	



Liberad y Orden

República de Colombia

Nº. 002079



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN NUEVA I.P.S GUAMALITO MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022004540054, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto la presente aprobación del ajuste en el proyecto y que se deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos aprobados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto, que deberá adelantar la ejecución del ajuste, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

16 DIC 2025


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: German D. Santander Contratista – Área de trabajo Unidad Especial de Regalías 
Revisó: Ing. Edinson Angarita / Profesional Universitario – Área de trabajo Unidad Especial de Regalías 
Revisó: Dra. Raquel Caicedo, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental 
Aprobó: Dr. Clara Marcela Angulo Santander, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento. 